

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa: Oficina de Información y Respuesta, San Salvador, a las once horas del día diecinueve de marzo de dos mil veinte.

Luego de haber recibido la solicitud de información número 16-2020, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte del ciudadano [REDACTED] requiriendo lo siguiente: ""Base actualizada de sastres y confeccionistas a nivel nacional que incluya: 1- Nombre del establecimiento 2- Nombre del propietario 3- Dirección 4- Departamentos 5- Número de teléfono 6- Correo electrónico""; y habiéndose notificado al solicitante con fecha cuatro de marzo del presente año, la prevención respecto a que adjuntara a su solicitud un documento de identidad de forma completa (frente y vuelto) y copia de los documentos que acreditaran su calidad de representante legal de Industrias Sintéticas de Centroamérica S.A, INSINCA, S.A, ello con base al artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y en vista de haber transcurrido los diez días hábiles establecidos en el artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que el solicitante haya subsanado la referida prevención, corresponde declarar inadmisibles la solicitud de información, sin perjuicio que pueda presentarse una nueva, sobre los mismos elementos.

Con base a las disposiciones legales citadas, la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) Declarase inadmisibles la solicitud presentada por el ciudadano [REDACTED]
- b) Notifíquese al solicitante a través del medio señalado para tal efecto.




Erika Mariela Miranda Ramírez
Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

